

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2021
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2808-SEPJF
Oficio 5.1835/2021 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	016214

Documentales que fueron recibidas, respectivamente, a través del sistema electrónico y mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta del **delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, cuya personalidad está reconocida en autos; a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento decretado mediante auto de siete de octubre del año en curso, al remitir copia de la identificación oficial de la persona designada previamente para comparecer el día de la audiencia, cuya CURP **se encuentra relacionada con su respectiva firma electrónica, la cual es vigente.**

Así, tomando en consideración que por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente la constancia de verificación de la firma electrónica de la referida persona, precisándose, que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, del **delegado del Poder Ejecutivo Federal**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **formulando alegatos** de forma anticipada, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 34²

¹ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2021

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	FAGF501204HDFRNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019d6	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/10/2021T23:54:20Z / 18/10/2021T18:54:20-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	8a 79 bb d0 0e 39 93 63 f2 b4 f6 c7 2e 5e 21 55 8a cd 10 22 12 4f 82 57 a8 a7 60 46 78 e9 ee 4f 6a c7 08 8a 07 8a d0 e6 0a af 4e c0 96 48 cb 38 66 70 43 f0 1c 17 b6 26 9e 61 f1 a8 99 14 db dd ed 44 09 79 c4 38 25 c1 83 5e b1 82 6b be 0b f9 38 36 de 20 92 9b b7 28 29 98 be da 9b 6d 00 5c a4 82 cb ea c0 9d 58 38 df f8 6a 14 f3 54 fc 0e 11 2e 3d e6 7a ea da 17 81 6e 1d ce a7 5c 48 9c d7 16 94 8f ad 51 11 ca cc 2e c2 f1 ac 7a 22 27 16 22 94 1a 59 bf 3f 9e fc 06 4a 28 61 82 9a d0 6c 9a 1f 0c 87 b5 c1 bb cd 5c bf 79 63 3d 2b 53 04 9c 8b fc 36 53 3a 6f bf 52 35 00 c2 a5 23 97 73 26 78 a0 d4 e8 8c 9c 58 e8 26 0e f7 2a 7c c2 0a 06 ba ae 6a da 51 9f c2 85 e1 57 58 7b 69 bf 8d dc e4 58 9c 3d 22 9e 2b 59 0a bb 48 88 55 c7 92 2c 81 11 f9 e0 e5 c6 13 c7 ba e9 07 73 21 2a			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/10/2021T23:54:20Z / 18/10/2021T18:54:20-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019d6				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/10/2021T23:54:20Z / 18/10/2021T18:54:20-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4170292			
	<i>Datos estampillados</i>	5131D9CC6232EA13F02F98EA73C621E7A3ADAC40AD4E1740F257753F0C0A7C5C			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/10/2021T21:32:50Z / 18/10/2021T16:32:50-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	62 7b 67 57 0c 6a 3c bb 65 c6 0c 65 8e f0 9f 01 ee 9f cf 80 b0 99 5e 93 50 b2 2d 25 70 6d db c6 e1 d9 74 53 ce b9 29 0b d5 e9 f1 cb f0 83 ef e8 8b 93 8f cd 77 3d f3 55 b2 3a 88 87 13 fa 7a a7 6b 76 62 7f 4b c0 f6 71 4a 46 70 e1 2e 63 6d c7 8a 08 cd d0 fd fe a6 bb 28 89 ab 32 1f 69 bd cf 63 39 8c be 05 c4 ba 7e 82 fd 55 23 d0 db 46 bd 9c 60 05 a8 9c bd 1f 6e 1f 0f f9 ab a2 74 74 8c 58 2e 13 58 1a de de d0 ec 49 54 be 0e b9 a6 9d 4e 75 f1 5e b0 59 63 e6 98 ea 6c c6 73 e2 5e 35 28 d3 9c 7a 50 27 83 05 4c 65 79 e3 e4 d2 f0 a6 ec 80 a4 d3 7a a4 c8 4e 7d 32 81 51 dc 7a 79 6c fc 88 70 df 2a 67 0e 6a 26 e4 e0 45 a1 7f 14 8d 8b 1d 1f ca 0d c4 e5 36 bd 72 b3 bc 81 78 c4 f9 30 88 3e ac e5 f5 0f ce cb 0b 2e 8b 8d d3 d2 16 9a a0 a5 4f 44 11 79 5e e0 1b 7e 87 c1 b1 2f 2e			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/10/2021T21:32:50Z / 18/10/2021T16:32:50-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/10/2021T21:32:50Z / 18/10/2021T16:32:50-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4169831			
	<i>Datos estampillados</i>	4471268EBC6FDFC501BDCBA2A5DC467ACC02B734AA4B8F7883A7F9A93F706489			